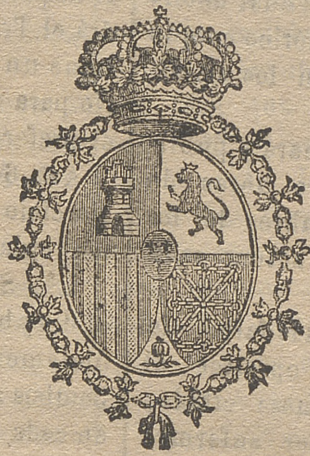


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1914).

Núm. 3.294.

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR NÚM. 215.

La Comisión provincial en sesión del día de ayer, acordó señalar para las que ha de celebrar durante el mes actual, los días 2, 11, 12, 14, 15, 21, 22, 30 y 31 y hora de las once.

Lo que se hace público para general conocimiento. Valladolid 2 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Num. 3.306.

Gobierno civil de la provincia.

Locales-Colegios electorales.

CIRCULAR NÚM. 216.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 22 de la vigente

ley Electoral y para dar cumplimiento á lo prevenido en el párrafo 2.º del mismo, las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, deberán remitir á este Gobierno civil, para que antes del 25 del actual puedan publicarse en el «Boletín oficial» las relaciones de los locales señalados, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1915.

Valladolid 2 de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

Núm. 3.288.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Expropiaciones.

Transcurrido el plazo de treinta días desde que se hizo público en el «Boletín oficial» de esta provincia, número 242, y fecha 24 del pasado mes de Octubre, mi resolución dictada en el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad para realizar el proyecto de saneamiento de la misma y para lo cual era menester expropiar el salto de agua del río Esqueva que suministra fuerza á la Fábrica denominada «La Asunción», perteneciente á Doña Catalina Villar; con esta fecha ven-

go en declarar firme dicha resolución, anunciándolo en este «Boletín oficial» para conocimiento de las partes interesadas. Valladolid 1.º de Diciembre de 1914.

El Gobernador,

Julio Blasco Perales.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Habiéndose cometido algunos errores al publicar la Real orden relativa á las oposiciones á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, se repite su publicación, subsanados aquellos debidamente.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para proveer siete vacantes que existen de Inspectores provinciales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se convoque á oposiciones, que se verificarán tres meses después de publicada en la *Gaceta* esta Real orden, y con arreglo á los siguientes Reglamento y Programa aprobados por el Real Consejo de Sanidad en sesión celebrada el día 11 de Julio último, debiendo tenerse en cuenta que las oposiciones serán para cubrir esas siete plazas y las que pudieran vacar hasta la fecha en que se verifiquen, no pudiendo las plazas ser ampliadas y no dando derecho la aprobacion de los ejercicios á los aspirantes aprobados

que excedieran del número de vacantes provistas para ocupar las que ocurrieran en lo sucesivo, á las cuales si quisieran aspirar habría de ser por nueva oposicion y cuando ésta se estimase necesaria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines expresados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Octubre de 1914.—*Sanchez Guerra*.—Señor Inspector general de Sanidad interior.

REGLAMENTO

que ha de regir en los ejercicios de oposicion á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad.

Art. 1.º Para poder tomar parte en los ejercicios de oposicion á plazas de Inspectores provinciales de Sanidad, es indispensable dirigir solicitud al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion, dentro del plazo de tres meses á contar desde la fecha de la precedente Real orden de convocatoria, y con los requisitos siguientes:

- a) Ser español ó estar naturalizado en España.
- b) No exceder de la edad de cincuenta años el día de la convocatoria.
- c) Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener buena conducta.
- d) Estar dotado de la aptitud física necesaria para los servicios que se han de prestar.

e) Poseer el título de Doctor en Medicina y Cirugía ó certificación de haber aprobado los ejercicios del Doctorado.

f) Acreditar que lleva más de ocho años de ejercicio profesional.

Al recoger la papeleta que acredite haber presentado los documentos necesarios para tomar parte en los ejercicios, cada opositor abonará, en metálico, por derechos de oposicion, la cantidad de 30 pesetas.

Los ingresos que se obtengan por el expresado concepto se destinarán á satisfacer, en primer término, los gastos de material que se originen con motivo de dichos ejercicios de oposicion, y el resto se distribuirá por iguales partes entre los individuos del Tribunal.

Art. 2.º El Excmo. señor Ministro de la Gobernacion nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposicion y visar la documentacion presentada por los opositores, resolviendo en vista de ésta su admision ó exclusion definitivas, después de ser examinada por el Negociado correspondiente.

Art. 3.º Los ejercicios de oposicion serán cuatro: uno teórico y tres prácticos.

El primer ejercicio consistirá en la contestacion oral, por cada opositor, durante una hora como máximo, á cinco preguntas sacadas á la suerte de las materias que comprende el programa.

El segundo ejercicio se concretará á la resolucion práctica de un problema de Microbiología ó de Parasitología con aplicacion á la Higiene, y otro tema de análisis químico aplicado á asuntos sanitarios.

El ejercicio tercero se referirá el despacho de un expediente administrativo relativo á las funciones que competen á los Inspectores provinciales ó á los municipales de Sanidad, á los Subdelegados de Medicina, Farmacia ó Veterinaria, ó á cualquiera otra funcion del ramo de Sanidad.

El opositor deberá hacer el extracto del asunto objeto del expediente, la propuesta razonada de la resolucion que proceda y citar las disposiciones legales en que funde la resolucion que proponga.

El ejercicio cuarto consistirá en la descripcion y manejo de aparatos de desinfeccion.

Art. 4.º El día anterior al señalado para el comienzo de los ejercicios de esta oposicion, se verificará en público un sorteo de

todos los opositores, el cual determinará el orden numérico en que hayan de actuar en los ejercicios.

El Tribunal designará y publicará, con veinticuatro horas de anticipacion, los nombres de los opositores que deban actuar cada día.

No se admitirán más faltas de asistencia de cada opositor al ejercicio para que fuese citado, que las producidas por enfermedad debidamente justificada ante el Tribunal, con anticipacion al comienzo de aquél para el ejercicio primero; y también para el segundo ó tercero, cuando los opositores actúen por grupos; pero no se admitirá excusa alguna cuando hayan de actuar todos al mismo tiempo.

El opositor que no se presente á actuar el día que tenga señalado para su ejercicio y no haya excusado previamente y por certificacion facultativa su falta de asistencia, quedará excluido de las oposiciones.

Al presentarse el opositor ante el Tribunal exhibirá y firmará la papeleta que acredite haber satisfecho la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposicion, y su firma será cotejada por el Secretario del Tribunal con la de la solicitud, y si su letra y rúbrica no fuesen iguales á aquélla, perderá todos sus derechos á tomar parte en los ejercicios.

Art. 5.º La calificacion en cada uno de los cuatro ejercicios se hará por el sistema de puntos, y cada Juez podrá dar de uno á 10 como máximo; el total de puntos obtenido por cada opositor determinará su calificacion en cada ejercicio.

El opositor que no obtenga por lo menos la mitad del máximo de puntos en un ejercicio no podrá realizar el siguiente, quedando excluido de la oposicion, y cuando no llegue á dicho número de puntos en el último ejercicio no podrá ser declarado apto.

La suma total de los puntos obtenidos por cada opositor en sus cuatro ejercicios representará la calificacion final y marcará el orden de la propuesta.

Quando dos ó más opositores obtuvieran igual calificacion final, por resultar con el mismo número de puntos, el Tribunal propondrá en primer lugar al que tenga acreditados más relevantes servicios ó trabajos en el ramo de Sanidad ó Higiene, ó mayores méritos en su expedien-

te académico. Caso de duda podrá el Tribunal disponer se practique un ejercicio complementario para determinar cuál debe ser el preferido.

Art. 6.º La práctica del primer ejercicio se atenderá á las siguientes reglas:

1.º Se constituirá el Tribunal el día y hora que se señale, é inmediatamente se colocarán tres bombos á la vista, introduciendo en cada uno de éstos tantas bolas numeradas como temas comprende cada seccion de las tres que integran el adjunto programa, á saber:

1.º Higiene general y aplicada.

2.º Microbiología, Parasitología y Epidemiología; y

3.º Legislacion y Administracion sanitaria.

2.º Cada opositor, cuando le corresponda actuar, sacará dos temas de Higiene general y aplicada, dos de Microbiología, Parasitología y Epidemiología y uno de Legislacion y Administracion sanitaria.

3.º Las bolas ó temas que cada día saquen los opositores no volverán á entrar en suerte hasta el día siguiente.

4.º El Tribunal no hará observacion alguna á los opositores cuando actúen en sus ejercicios. El Presidente podrá indicar, si fuese necesario, el tiempo que vaya invertido en las contestaciones, ó llamar la atencion del opositor si no se circunscribe al tema que debe desarrollar, á juicio del Tribunal.

5.º Diariamente se expondrá al público una lista con los nombres de los opositores aprobados en este primer ejercicio y la puntuacion que hayan obtenido, cuya lista será autorizada por el Secretario del Tribunal con el V.º B.º del Presidente.

Art. 7.º La práctica del segundo ejercicio se ajustará á las reglas siguientes:

Los opositores actuarán por el orden correlativo del número que les haya correspondido en el sorteo celebrado al empezar las oposiciones. Para la ejecucion de sus trabajos el Tribunal los agrupará en secciones y determinará el número de opositores que deba comprender cada una de éstas, teniendo en cuenta la capacidad del local y el material y utensilios de que se disponga.

Anunciada con un día de anticipacion la hora en que se haya de empezar este ejercicio, se pre-

sentarán los opositores de la Seccion á quienes corresponda actuar en el local que se señale al efecto.

Constituido el Tribunal, se procederá á colocar en dos bombos distintos tantas papeletas numeradas cuantos sean los problemas preparados al efecto por el mismo Tribunal. En uno de estos bombos se colocarán los temas de Prácticas de Microbiología, de Parasitología, Serodiagnóstico ó cualquiera otro de análisis microscópico con aplicacion á la Epidemiología ó Higiene. En el otro bombo se colocarán temas de análisis químico, relacionados con alteraciones ó sofisticaciones de alimentos, bebidas ó productos comerciales.

Uno de los opositores designado en el acto por sus compañeros, extraerá de cada bombo una de las bolas numeradas que en él se colocaron, y el número que esta bola tenga representará el problema que ha de entregarse para su resolucion á los opositores, problema que será el mismo para todos los que han de actuar el mismo día y diferente del tema ó temas desarrollados en los días precedentes por otros grupos de opositores. El Tribunal determinará si el tema de microbiología y el de analisis químico, se desarrollan en el mismo día ó en días sucesivos.

Terminado el sorteo y una vez conocido su resultado, se entregará á cada opositor la primera materia sobre la que ha de realizar sus trabajos, indicándoles el local del establecimiento oficial en que han de ejecutar éstos y en el cual se les suministrarán por el Jefe del mismo todos los medios, aparatos y productos que necesiten y quedarán bajo la vigilancia de dos individuos del Tribunal, designados al efecto para cada grupo de opositores.

El actuante podrá consultar libros, apuntes ó datos de su propiedad ó de la Biblioteca del establecimiento; utilizará para sus operaciones las mismas horas que oficialmente tenga como laborales el mismo Establecimiento, y la labor que realice para el desarrollo de su trabajo práctico no podrá ser interrumpida, saliendo el opositor fuera del local durante las horas que se hayan marcado previamente por el Tribunal para la práctica de dicho trabajo, no pudiendo en ningun caso comunicarse con otras personas ni sacar del local ninguna porcion

de la primera materia que recibió para realizar aquél, ni ningún producto, cultivo, preparacion, etc., procedentes de las labores de este ejercicio.

El Tribunal fijará el plazo máximo que considere necesario para la completa resolucio del problema, haciéndolo saber á los opositores al dar principio á sus investigaciones.

Cada opositor consignará por escrito el resultado de las investigaciones efectuadas, la marcha seguida en éstas y las conclusiones que obtenga con las consideraciones que estime procedentes sobre la materia. Este escrito, fechado y firmado, lo incluirá en un sobre cerrado, que también firmará y rubricará, consignando el número de orden con el que haya actuado, y lo entregará al individuo del Tribunal que en aquel momento se encuentre en el local, uniendo á esta nota, si así lo juzga conveniente, las preparaciones, dibujos y demás comprobantes que estime necesarios para facilitar el juicio de aquél.

El referido individuo del Tribunal consignará en el mismo sobre, y bajo su firma, el día y hora que le fué entregado dicho documento, y recogerá, si lo hubiese, el sobrante de la primera materia que constituyó el problema. Una vez que los opositores de cada grupo que hayan actuado tengan ultimadas sus investigaciones, el Tribunal señalará día y hora para la lectura pública de las notas redactadas por aquéllos, y al terminar esta lectura, que se verificará por los mismos opositores y por el orden en que vayan actuando, publicará el señor Secretario la naturaleza y clase del problema encomendado.

La calificación de este ejercicio se hará en la misma forma que queda establecida para el primero.

Art. 8.º El tercer ejercicio se practicaré del siguiente modo:

1.º Los opositores aprobados en los dos ejercicios anteriores actuarán por grupos, constituidos por el número de aquéllos que designe el Tribunal en sesion pública, siguiendo rigurosamente el orden del sorteo celebrado para la práctica del primer ejercicio, y ateniéndose á la capacidad del local disponible para constituir aquellos grupos, á fin de que cada actuante pueda trabajar con el debido aislamiento, sin comunicarse con los demás. En caso de que la amplitud del local sea bastante para contener todos los opositores á la vez con la debida independencia unos de otros, podrán efectuar al mismo tiempo este tercer ejercicio.

2.º El Tribunal anunciará con veinticuatro horas de anticipacion el día y hora en que hayan de actuar los opositores.

3.º Constituido el Tribunal colocará en un bombo á presencia de los opositores tantas bolas numeradas como expedientes hayan de ser objeto de este ejercicio, los cuales serán también previamente numerados por el Tribunal, y serán sacadas á la suerte en forma análoga al segundo ejercicio. Cada grupo despachará un solo expediente.

4.º El expediente deberá quedar ultimado por los opositores á quienes corresponda por sorteo en un periodo de tiempo que no exceda de seis horas.

5.º A los opositores se les facilitarán los libros que consideren necesarios para consultar la legislacion que crean aplicable al caso. También podrán los opositores llevar libros de legislacion, pero éstos serán examinados previamente por los Vacales del Tribunal presentes.

6.º Durante este ejercicio, dos de los Jueces del Tribunal permanecerán en el local que ocupen los opositores.

7.º Terminada la práctica de este ejercicio, cada opositor firmará su trabajo, y en sobre cerrado, firmado y rubricado y señalado con el número que al firmante haya correspondido en el sorteo, lo entregará al Tribunal.

Al siguiente día, y por el orden correspondiente, leerá cada opositor su trabajo.

Art. 9.º El cuarto ejercicio consistirá en la descripción y manejo de uno ó más aparatos de los usados con más frecuencia en las prácticas de desinfeccion ó de esterilizacion. Este ejercicio se llevará á cabo en el Parque central de Sanidad civil, á presencia del Tribunal, el que designará á cada opositor libremente los aparatos que deba hacer funcionar.

Art. 10. El mismo día que terminen lo ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará á la Inspeccion General de Sanidad interior todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados por riguroso orden de calificación para el desempeño de las plazas vacantes, limitándose á incluir en la propuesta el número preciso y necesario para cubrir las anunciadas en la convocatoria.

La Inspeccion General de Sanidad interior remitirá al Real Consejo de Sanidad todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas.

Art. 11. Una vez informado por el Real Consejo de Sanidad el expediente de estas oposiciones, será elevado al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion para que se sirva aprobarlo y nombrar á los propuestos.

Madrid, 26 de Octubre de 1914.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1914.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 3.298.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Rústica y pecuaria.

CIRCULAR.

En circular de esta Administracion publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 224, de Octubre último, se les concedió un plazo para que antes de 30 de Noviembre último presentaran en esta oficina los Ayuntamientos y Juntas periciales los repartos individuales con sus copias y listas cobratorias de la Contribucion rústica y pecuaria para el próximo año de 1915, con apercibimiento de que si no lo verificasen se les impondría la multa de 50 á 500 pesetas, quedando además responsables los individuos de las indicadas Corporaciones al pago del trimestre ó trimestres que por consecuencia del retraso no pudieran ser cobrados en tiempo oportuno, conforme se preceptúa en el artículo 81 del vigente Reglamento de la Contribucion Territorial de 30 de Septiembre de 1885; y habiendo vencido el plazo que al efecto les fueron señalados, observando que varios morosos no han dado cumplimiento con un servicio tan importante para los intereses del Tesoro; he acordado concederles un último plazo á las repetidas Corporaciones, que vencerá el día 10 del actual; en la inteligencia que pasado el término señalado, se procederá á proponer al señor Delegado de Hacienda se hagan efectivas las responsabilidades de que se trata; como asimismo se nombrarán Comisionados especiales con las dietas de 15 pesetas diarias, más los gastos de locomocion, á costa de los Alcaldes y Se-

cretarios de los Ayuntamientos expresados para la confeccion de los documentos indicados.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1914. — El Administrador de Contribuciones, *Francisco Zambalamberri*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 3.296.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Con el fin de hacer la rectificacion para el año próximo de 1915 del padron del Impuesto de Carruajes de lujo y Automóviles que ha de servir de base para la exaccion del mismo en dicho año, se hace saber al público que cuantas reclamaciones crean pertinentes al caso, pueden hacerse en la oficina de Arbitrios municipales todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, desde la publicacion de este anuncio en el «Boletín Oficial», hasta el 30 de Diciembre del presente año, bien entendido que pasado dicho plazo y en vista de los datos que resulten, se formará el padron definitivo, contra el cual no podrán los interesados hacer reclamacion alguna.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1914.—El Alcalde, *Antonio Infante*.

NUM. 3.305.

Ciguñuela.

Terminada la matrícula de la Contribucion industrial de este término para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, contados desde el que el presente aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á fin de que durante el mismo pueda ser examinada y producir en su contra las reclamaciones que estimaren justas; pues pasado que sea el indicado plazo, no se admitirá ninguna.

Ciguñuela 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, *Juan Crespo*. —El Secretario, *Patricio Llorente*.

NUM. 3.304.

Morales de Campos.

Terminado el padron de cédulas personales para el próximo año de 1915, se halla de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante dicho plazo podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente, promoviendo las reclamaciones que crean pertinentes.

Morales de Campos 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Isidoro Gonzalez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de Fresno el Viejo Palacios de Campos.

NUM. 3.289.

Peñafiel.

El Ayuntamiento y vocales asociados que forman la Junta municipal de esta villa, en sesion de 9 del actual, acordó como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados en el próximo año de 1915, la Administracion municipal.

Peñafiel 30 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Teófilo Burgueno.

Núm. 3.300.

Villasexmir.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribucion territorial, rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados para el próximo año de 1915, á fin de que durante dicho plazo sean examinados por cuantos individuos lo estimen oportuno y hagan las reclamaciones que sean justas; pasado referido plazo no se admitirá ninguna.

Villasexmir 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Fructuoso Garcia.

Con el propio objeto é igual término se hallan expuestos en el Ayuntamiento de Alcazarén

NUM. 3.301.

Vitoria.

Hallándose formado el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, según ordena la ley Municipal, con el fin

de que durante el mismo puedan aducirse las reclamaciones que los vecinos crean oportunas.

Vitoria 29 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Miniguez.

NUM. 3.257.

Pedrosa del Rey.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesion celebrada el día veinticinco del actual, para cubrir el déficit de cinco mil cuarenta y seis pesetas y ochenta y seis céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Quintal métrico	8500	3	0'50	4250
Leña de id.	Id.	3188	2'50	0'25	797
Totales.					5047

Pedrosa del Rey 26 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Carmelo Gutierrez.—El Secretario, Miguel Garcia.

NUM. 3.277.

Santa Eufemia.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el día trece del corriente mes, para cubrir el déficit de dos mil trescientas cincuenta y tres pesetas y veintidos céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo	117661	0'04	0'01	1176'61
Leña id. id.	Id.	117661	0'04	0'01	1176'61
Total.					2353'22

Santa Eufemia á 28 de Noviembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Bonifacio Santos.—El Secretario, Francisco Pequeño.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.228.

Don Fernando Gago Velasco, Abogado y Juez municipal suplente del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á don Silvino Garcia del Olmo, vecino de esta Ciudad, de cuatrocientas diecisiete pesetas y ochenta y cinco céntimos de principal y las costas que es en deberle don Constantino Villagomez, vecino de Villalpando, por virtud

de ejecucion de juicio verbal que se sigue en este Juzgado, se saca á pública subasta y por el tipo de trescientas pesetas, la finca siguiente:

Una panera sita en la villa de Villalpando y su calle de la Era, que linda por la derecha, entrando, con calle de Balborraz, izquierda corral de herederos de Casildo Pereira y espalda pajar de Manuel Alonso.

El acto del remate tendrá lugar el día veinticuatro de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en la sala de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo me-

nos, las dos terceras partes de avalúo, debiendo consignarse previamente en la mesa de dicho Juzgado para tomar parte en subasta, el diez por ciento de importe de referida tasacion; no se han presentado los títulos de propiedad, pero consta hallarse inscrita y sin gravámenes, cesos ni hipotecas que afecten á misma.

Dado en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil novecientos catorce.— Fernando Gago.— Por mandado de S. S., Narciso Martin Sanz.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario intransmisible número 3.912, expedido por esta Sucursal con fecha 26 de Febrero de 1909, á favor de Doña Paula de la Fuente Guiparro y D. Arcadio Martin Lobo, indistintamente, representativo de pesetas nominales, 8.000, en títulos de la Deuda perpétua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo; considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 3 de Diciembre de 1914.—El Secretario, J. De Lapi.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion